



DECISIÓN NO. 7

Establecimiento del Grupo Técnico de Promoción de Exportaciones

La Comisión Administradora (en adelante "la Comisión") del Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice (en adelante "el Acuerdo") en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 34, literal g), i) y j); y, Artículo 35 del Acuerdo,

DECIDE

Aprobar el establecimiento del Grupo Técnico de Promoción de Exportaciones, el cual estará conformado de la forma siguiente:

- a) para el caso de la República de Guatemala, un representante y un suplente del Ministerio de Economía; o sus sucesores.
- b) para el caso de Belice, un representante y un suplente de BELTRAIDE, o sus sucesores

Los términos de referencia respecto a las funciones del Grupo Técnico de Promoción de Exportaciones se anexan a la presente Decisión y forman parte integrante de la misma.

La presente Decisión se firmó en Belice y Guatemala, respectivamente, en dos ejemplares originales (versión inglés y español), en las fechas abajo indicadas y entrará en vigor en la fecha de la última firma.

Por el Gobierno de Belice

Por el Gobierno de la República de
Guatemala

S.E. Amalia Mai
Vice Ministra
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Comercio Exterior

Alba Edith Flores Ponce de Molina
Viceministra de Integración y Comercio
Exterior
Ministerio de Economía

Fecha: 21/12/21

Fecha: 28/01/2022



Términos de Referencia

Grupo Técnico de Promoción de Exportaciones

Anexo de la Decisión No. 7 aprobada por la Comisión Administradora de conformidad con el Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice

Establecimiento

De conformidad con el Artículo 34 (g), (i), (j) y el Artículo 35 del Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice ("el Acuerdo"), la Comisión Administradora ("la Comisión") establece el Grupo Técnico de Promoción a las Exportaciones ("el GTPE") de la manera siguiente:

Representantes

El GTPE estará integrado por:

- a) En el caso de Guatemala, el Asesor de Inteligencia de Mercados de la Dirección de Análisis Económico del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, o sus sucesores.
- b) en el caso de Belice, el Director Ejecutivo de Servicio para el Desarrollo del Comercio e Inversiones de Belize (BELTRAIDE), o sus sucesores

Las Partes podrán solicitar la participación de representantes de las instituciones gubernamentales pertinentes, con el fin de abordar las cuestiones relacionadas con los temas a tratar.

Funciones:

Las funciones del GTPE serán las siguientes:

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro del grupo de trabajo del GTPE.
- b) Evaluar las relaciones comerciales existentes entre los países para la identificación de las oportunidades para la promoción de las exportaciones de conformidad con el Artículo 34 (i).
- c) Establecer un plan para la promoción de encuentros de negocios, ferias comerciales y desarrollo de capacidades, entre el sector privado de las Partes, de conformidad con el Artículo 34 (i).
- d) Promover misiones comerciales y visitas a los mercados entre las Partes, para mejorar y expandir las relaciones comerciales entre ellas.
- e) Cualquier otra tarea que le sea asignada por la Comisión.

CP

A.M.



Reuniones

Las reuniones del GTPE podrán realizarse según sea acordado entre las Partes. Además, se llevarán a cabo de manera presencial o virtual, a través de cualquier medio tecnológico que acuerden las Partes. Las reuniones presenciales se llevarán a cabo alternativamente en cada una de las Partes o como sea determinado por las mismas. El país sede de las reuniones será responsable de proporcionar el apoyo administrativo y logístico apropiado para la realización de las reuniones programadas. Los costos de viajes, alojamiento, transporte, viáticos y gastos serán asumidos por cada Parte.

CP

A.M.